



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2017

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 3 de AGOSTO de dos mil diecisiete, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D^a. M^a. Purificación Etxeberría Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D^a. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, D. Mikel Herranz Oiz, D. Pedro María Oyarzun Baraibar.

NO ASISTEN: D. Francisco Pérez Arregui.

Siendo las 20,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 04/07/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria, al no existir objeciones a la misma.

Por parte del Grupo Municipal Agrupación Ultzama el concejal Sr. Erviti indica que por su parte no hay ninguna objeción.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, en lo que se refiere a la página 19 de dicha acta, (punto "Informaciones de Alcaldía"), cuando informa sobre la reunión con los ganaderos y cómo se convocó a la misma y a quienes, que lo dijo exactamente es que "que todo el mundo era conocedor de la existencia de esta reunión y que ante el comentario del concejal del Grupo Municipal A.U. Sr. Oyarzun, que también es ganadero, le dijo a éste que también fue convocado a dicha reunión, como un ganadero más".

Por lo demás, no existiendo más objeciones al Acta la misma se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

2º.- Acuerdo que procedan en materia de CAZA: Renovación del Coto de Caza de Ultzama NA-10.206, aprobación del Plan de Ordenación Cinegética, aprobación del Plan de Gestión Anual 2017-2018 y de las Normas de dicha temporada, y demás acuerdos que procedan.



Primeramente el concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, comenta y explica el tema a los/as asistentes en el sentido siguiente: Este año nos tocaba renovar el Coto de Caza por haberse cumplido el plazo que marca la LF de Caza y consecuentemente tras la aprobación del nuevo Coto hay que aprobar así mismo un nuevo Plan de Ordenación Cinegética (POC). Previamente a preparar la documentación de todo ello se intentó que fuera una sociedad de los cazadores de Ultzama la que gestionara el coto de caza, y se celebraron varias reuniones en este sentido pero finalmente los cazadores no quisieron por lo que seguimos con la misma fórmula que hasta ahora: es el Ayuntamiento el que gestionará el coto de caza, el que aprobará cada año las Normas de Caza (previa reunión-acuerdo de la Comisión), el que cobrará las tarjetas, etc...Respecto al nuevo coto, desde el Departamento de Medio Ambiente nos han informado que muy pronto darán su aprobación. Una vez esto ya podrán estudiar el proyecto de Plan de Ordenación Cinegética que ahora vamos a aprobar. Con todo y por lo que nos ha adelantado el técnico que ha redactado dicho POC, lo normal es que nos hagan algún tipo de requerimiento de subsanación o corrección, con lo que previsiblemente se retrasará esta aprobación.....Hasta que no se apruebe el POC por el Departamento no es posible iniciar la temporada de caza luego si lo aprueban rápido se podrá cazar la "media veda" –a partir del 15 de agosto– , pero no es muy probable que esto ocurra ya que estamos en temporada de vacaciones así que la temporada se abrirá en cuanto se pueda....Como novedad de este año indicar que va a haber una única tarjeta para todas las modalidades de caza, cuyo precio será diferente según las dos clases de cazadores (A y B).

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Herranz, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual cuestiona que exista una única tarjeta con un único precio para todas las modalidades de caza. Igualmente, el concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, comenta que desde su Grupo se van a abstener porque, aun cuando se da el hecho de que no se les ha proporcionado el documento del POC y por ello no lo han podido estudiar, no quieren perjudicar a los cazadores, pero lo que no es de recibo es que vayamos a aprobar un Plan de Ordenación Cinegético que no se nos ha presentado y desconocemos. Por todo ello pide que una vez se cuente con el texto definitivo se les haga llegar.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Ninguno/a.
- Abstenciones: Srs. Erviti, Herranz, y Oyarzun, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.



Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Acuerdo que procedan en materia de CAZA: Renovación del Coto de Caza de Ultzama NA-10.206, aprobación del Plan de Ordenación Cinegética, aprobación del Plan de Gestión Anual 2017-2018 y de las Normas de dicha temporada, y demás acuerdos que procedan.”

.- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 11 de mayo de 2017, en el que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Acuerdo de renovación del COTO DE CAZA de Ultzama NA-10.206 y demás acuerdos que procedan.”

PRIMERO.- Renovar el COTO DE CAZA de Ultzama NA-10.206, siendo los términos a acotar los siguientes: municipio de Ultzama y así mismo todos sus Concejos (Arraitz-Orkin, Alkotz, Iraizotz, Eltzaburu, Auza, Suarbe, (facero Suarbe-Beunza), Larraintzar, Lizaso, Gorrontz-Olano, Zenotz, Eltso, Gerendiáin, (facero Eltso-Gerendiain), y Urritzola-Galáin.

SEGUNDO.- Someter el presente Expediente al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra y demás medios de información municipal (página web, BIM,..) indicándose al efecto lo siguiente:

1.- Que el Expediente estará expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento de Ultzama al objeto de que aquellos interesados puedan presentar alegaciones al Expediente dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el BON.

2.- Que durante el plazo indicado aquellos propietarios de terrenos sitos en el término a acotar podrán presentar su renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el Coto de Caza proyectado.

TERCERO.- Finalizados los trámites indicados desde el Ayuntamiento de Ultzama se continuará con la tramitación del expediente de renovación del Coto de Caza según lo ordenado por la Normativa aplicable.”

.- Visto el contenido de los artículos 16.-1-a), 17.-1, 20, 24, 25, 26, de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca, y en particular los que regulan los Planes de Ordenación Cinegética y el Plan Anual de Gestión, números 34 al 38 de dicha Norma, y sus correspondientes en el DF 48/2007 de desarrollo de la LF 17/2005.

.- Visto que, en particular, en el apartado 3 del artículo 34 se dice que “en la aprobación del Plan de Ordenación Cinegética podrá establecerse limitaciones a la actividad cinegética de cada coto atendiendo a sus particularidades, a la situación de las poblaciones cinegéticas, a los valores naturales del mismo o a otros condicionantes que se consideren necesitados de protección, así como la obligación de uso de precintos para el control de las especies cinegéticas capturadas.”

.- Visto que según el contenido del artículo 47, apartado 2 j), de la Ley 7/86, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la cesión por cualquier título de los aprovechamientos comunales, debiendo adoptarse tales acuerdos por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



.- Visto el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del Coto de Caza NA-10.206 de Ultzama y del Plan de Gestión Anual 2017-2018 del mismo, donde vienen establecidas las Normas para el Ejercicio de la Caza para dicha temporada 2017-2018, los cuales se han elaborado a partir de las particularidades, tipos de aprovechamientos y de especies, situación de las poblaciones cinegéticas, valores naturales, número de cazadores y demás condicionantes del Coto.

*.- Visto no obstante que en el momento presente está pendiente que por parte de la Sección de Caza del Gobierno de Navarra se apruebe definitivamente la renovación del Coto de Caza NA-10.206 de Ultzama, **por lo que la eficacia del presente acuerdo y sus apartados queda del todo condicionada a dicha aprobación definitiva y a la fecha de la misma.***

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ordenación Cinegética del Coto de Caza NA-10.206 de Ultzama.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Gestión Anual 2017-2018 del Plan de Ordenación Cinegética del Coto de Caza NA-10.206 de Ultzama, donde vienen establecidas las Normas para el Ejercicio de la Caza para dicha temporada. Dichas Normas se reproducen al final del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar las referidas Normas para esta temporada de caza 2017-2018 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín de Información Municipal y en la página web municipal, y remitirlas igualmente a los Concejales del Valle incluidos en el Coto de Caza NA-10.206 de Ultzama y a la Sección de Caza del Gobierno de Navarra."

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, con remisión del documento ahora aprobados -Plan de Ordenación Cinegética del Coto de Caza de Ultzama NA-10.206- a la Sección de Caza y Pesca del Gobierno de Navarra al objeto de su tramitación y aprobación definitiva por los Organismos competentes.

Remitir igualmente a dicho organismo el resto de los documentos ahora aprobados (Plan de Gestión Anual 2017-2018, Normas para el Ejercicio de la Caza para la temporada 2017-2018), para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Determinar, respecto a la validez y eficacia del presente acuerdo y en especial del Plan de Ordenación Cinegética del Coto de Caza de Ultzama NA-10.206, que la misma queda del todo condicionada a la aprobación definitiva por parte de la Sección de Caza del Gobierno de Navarra de la renovación del Coto de Caza NA-10.206 de Ultzama, y a la fecha de dicha aprobación.

De la misma manera la validez del Plan de Gestión Anual 2017-2017 y de las Normas para el Ejercicio de la Caza para la temporada 2017-2018 queda del todo condicionada a la aprobación definitiva por parte de la Sección de Caza del Gobierno de Navarra del Plan de Ordenación Cinegética del Coto de Caza de Ultzama NA-10.206, renovación del Coto de Caza NA-10.206 de Ultzama, y a la fecha de dicha aprobación."



Normas que regirán la caza la temporada 2017-2018.

Se aplicará el contenido del POC, donde se regulan las diferentes modalidades de caza dentro del Coto.

.- Cuestiones generales:

Tipos de cazadores:

- “Tipo 1” Personas empadronadas y residentes en el municipio de Ultzama.
“Tipo 2” Personas vinculadas al Ayuntamiento de Ultzama, siendo éstas las siguientes:
- .- Las personas que hubieren nacido en el municipio de Ultzama.
 - .- Las personas que estuvieren casadas o mantengan una relación de análoga naturaleza con personas nacidas en el municipio de Ultzama.
 - .- Las personas empadronadas y no residentes así como personas no empadronadas que sean contribuyentes del Impuesto de Contribución Urbana o Rústica.

El Gestor del Coto (Ayuntamiento), si lo considera oportuno, podrá contratar los servicios de un Guarda de Caza para aquellas modalidades y eventos en que sea preciso.

En todas las modalidades no se han puesto más restricciones que las que marca el Gobierno de Navarra en la Orden de Vedas para 2017-2018, (ORDEN FORAL 189/2017, de 15 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2017-2018, publicada en el BON nº127 de fecha de 03/07/17).

Existirá una UNICA TARJETA para todas las modalidades de caza en el Coto, por los precios siguientes:

- Tipo 1: 200 euros
- Tipo 2: 400 euros

Las tarjetas de caza serán nominativas y para uso personal e intransferible.

La Normativa, calendario, fechas de sorteos, etc, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín de Información Municipal y en la página web municipal, y se enviará a los Concejales propietarios del Coto, lo antes posible.

Se mandará igualmente un mensaje por el procedimiento del “012” para informar a aquellos cazadores que obtuvieron tarjeta en 2017-2018.

Las publicaciones sobre estas cuestiones (listas de cazadores, tarjetas, calendarios,) se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Todo cazador, por el hecho de solicitar tarjeta, otorga su consentimiento a figurar en dichas publicaciones.



.- Calendario:

Solicitudes:

Las solicitudes de tarjetas de caza se podrán solicitar a partir de que desde el Gobierno de Navarra se autorice la renovación del Coto de Caza de Ultzama NA-10206, actualmente en tramitación, avisándose a los cazadores por el procedimiento del "012" de esta circunstancia.

Las cuadrillas de jabalí deberán presentar su petición así como la lista de sus componentes para la fecha de 18 de agosto de 2017, inclusive.

Una vez comprobado el pago de las tarjetas los cazadores podrán recoger en el Ayuntamiento sus tarjetas respectivas, en el plazo de tres días desde el pago.

.- Modalidades de Caza: (resumen del contenido del POC).

Caza menor (todo menos becada y caza mayor):

La paloma se cazarán tan sólo en los puestos palomeros indicados en el POC. En tales casos los perros no podrán estar sueltos más que debajo del puesto.

La caza de la paloma "al salto" se permite pero sin perro.

Fechas: Se cazarán tan sólo en las fechas establecidas por la Orden de Vedas para 2017-2018 aprobada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra.

En los puestos del Valle se seguirá funcionando como viene siendo habitual, mediante SORTEO a la mañana de cada día de caza. Los sorteos se celebrarán a las 7:00 horas de la mañana, hasta el día del cambio de hora de otoño, y a partir de ese día a las 6,30 horas de la mañana.

Caza mayor: (jabalí, corzo y ciervo):

Fechas: Se cazarán tan sólo en las fechas establecidas por la Orden de Vedas para 2016-2017 aprobada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra (desde el día 2 de septiembre de 2017 hasta el día 25 de febrero de 2018, inclusive, los días jueves, sábados, domingos y festivos).

Podrán cazar las cuadrillas que presenten su solicitud en el Ayuntamiento para el día 18/08/17, indicando así mismo en la petición el nombre de los integrantes de cada una de ellas.

Especificaciones respecto a la caza del corzo:

Fechas: Se cazarán tan sólo en las fechas establecidas por la Orden de Vedas para 2017-2018 aprobada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra.



Los collares de corzo se repartirán proporcionalmente entre las cuadrillas de jabalí de manera proporcional a su número de integrantes, en fecha de 1 de septiembre de 2017.

El Ayuntamiento podrá reservar hasta un máximo 6 collares de corzo macho para la caza en la modalidad de rececho, los cuales se subastarán por el Ayuntamiento de Ultzama, informándose de todo el proceso (precio base subasta, fecha para presentar las solicitudes, fecha de celebración de las subastas, etc,...) en los medios de comunicación anteriormente indicados.

Especificaciones respecto a la caza del ciervo:

Fechas: Se cazarán tan sólo en las fechas establecidas por la Orden de Vedas para 2017-2018 aprobada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra.

Podrán cazarse según las indicaciones, días, número de collares, normas, etc, que marque el Gobierno de Navarra. Los collares de ciervo se repartirán proporcionalmente entre las cuadrillas de jabalí de manera proporcional a su número de integrantes, en fecha de 1 de septiembre de 2017.

Caza a la espera o autorizaciones especiales:

En caso de autorizarse por el Gobierno de Navarra se avisará a las cuadrillas de jabalí. En tal caso serán dichas cuadrillas de cazadores las que gestionen y corran con el gasto de la contratación del Guarda de Caza.

Zorro:

Fechas: Se cazarán tan sólo en las fechas establecidas por la Orden de Vedas para 2017-2018 aprobada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra.

Podrán cazar todos los cazadores que tengan tarjeta (de cualquier tipo) según el contenido de dicha Orden de Vedas.

Se primará con la cantidad de 15 euros a aquellos cazadores, por la presentación en el Ayuntamiento de los correspondientes cadáveres cazados en el coto.

Becada:

No se han puesto más restricciones que las que marca el Gobierno de Navarra en la Orden de Vedas. Según esto se podrá cazar con tres perros.

A todos los cazadores interesados en esta modalidad de caza se les entregará una "tarjeta de capturas", con la obligación por su parte de rellenarla día a día con las anotaciones de las capturas realizadas y de su posterior entrega en el Ayuntamiento de Ultzama al final de la temporada. A aquellos cazadores que no entreguen la misma en el Ayuntamiento se les privará de tarjeta para esta modalidad en la temporada siguiente 2018-2019.

Fechas: Se cazarán tan sólo en las fechas establecidas por la Orden de Vedas para 2017-2018 aprobada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, del Gobierno de Navarra.



Invitaciones para cazar:

En todas las modalidades de caza salvo el caso de la becada cada cazador con tarjeta podrá hacer dos invitaciones para cazar, a favor de la misma o de personas diferentes.

Límites: Ningún cazador con tarjeta podrá hacer más de dos invitaciones por temporada y ninguna persona podrá ser invitada más de dos veces.

El precio por cazar en cada jornada como "invitado" será de 10 euros, en cualquiera de las modalidades de caza.

Zonas de reserva de caza:

Desde el Ayuntamiento se delimitarán y marcarán correctamente todas las zonas de reserva para la caza (tanto las zonas existentes como las nuevas establecidas en el nuevo POC) e igualmente la/s zona/s de adiestramiento de perros.

CUESTIONES RELATIVAS AL GUARDA DEL COTO DE CAZA.

1º.- El Ayuntamiento de Ultzama, como titular del Coto, estará facultado para contratar a un Guarda del Coto para esta temporada y para las temporadas siguientes.

El Guarda del Coto deberá contar con la titulación exigida (Guarda de Caza) según el contenido de la Normativa aplicable (LF 17/2005, de Caza y Pesca en Navarra, DF 48/07, por el que se aprueba su Reglamento, y demás Normativa de desarrollo).

La facultad de elección y contratación de esta persona se delega expresamente en la Alcaldía del Ayuntamiento.

2º.- Las funciones del Guarda del Coto de Caza serán las que vienen establecidas en la Normativa de aplicación a esta figura y en especial las siguientes:

- .- Vigilancia y protección de la propiedad rural y de los terrenos cinegéticos.
- .- Vigilancia de la comisión de infracciones y delitos relacionados co el objeto de su protección.
- .- Control de Tarjetas autorizadas.
- .- Control de capturas y entrega de los datos diarios y de temporada.
- .- Control de batidas.
- .- Control de cuadrillas de cazadores.
- .- Respeto de las áreas de resaque designadas.
- .- Rececho, acompañamiento y control.
- .- Puesta a disposición de la Autoridad competente y/o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a las personas infractoras y que cometieren delitos en relación con el objeto de su protección así como los instrumentos, efectos y pruebas de tales infracciones y/o delitos.
- .- Control de daños.
- .- Mantenimiento y reposición de cartelería.
- .- Limpieza de puestos de paloma: exigencia y ayuda.
- .- Sorteo de los puestos de paloma.
- .- Conteos nocturnos de especies de verano (zorro, ciervo, jabalí y corzo).
- .- Ayuda a las cuadrillas autorizadas para la localización de los mejores resaques.
- .- Control de ciervos, zorros, urracas y gamos, si los hubiere.
- .- Ayuda a la venta de los collares de rececho.
- .- Asesoramiento para la definición de los nuevos límites de los resaques de acuerdo a la realidad y experiencia contrastadas.
- .- Disponibilidad presencial y mediante teléfono según las necesidades.
- .- Comunicación directa con los Cuerpos de Policía y Servicio de Guarderío.



3º.- Las facultades del Guarda del Coto de Caza serán las que vienen establecidas en la Normativa de aplicación a esta figura y en especial las siguientes:

- Solicitar a las personas que estén cazando en el Coto su correspondiente Tarjeta del Coto y comprobar que la misma corresponde a dicho cazador, debiendo los cazadores colaborar con esta función.
- Registrar los morrales, bolsas, chalecos de los cazadores y sus vehículos a motor con objeto de controlar el número de piezas capturadas."

3º.- Procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos comunales del Ayuntamiento de Ultzama. Años 2017-2024. PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larraintzar). Acuerdo de adjudicación.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos comunales del Ayuntamiento de Ultzama. Años 2017-2024. PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larraintzar). Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 1 de junio de 2017 en el que se aprobó el procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos y comunales del Ayuntamiento de Ultzama y los documentos obrantes en el Expediente (Pliego de Condiciones, Informes, etc...), así como las reglas de funcionamiento del mismo, en lo que respecta al PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larraintzar).

.- Visto el contenido del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Ultzama, en general, y en particular los artículos 14 al 25, inclusive, de la misma.

.- Visto el contenido del Pliego de Condiciones en el que se regula el procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos comunales del Ayuntamiento elaborado al efecto.

.- Visto el contenido del artículo 22.-1-p) y 47-2-i) de la Ley 7/86 de Bases del Régimen Local según los cuales se precisa el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la cesión por cualquier título de los aprovechamientos comunales.

.- Visto el contenido de los artículos 141 a 162 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y artículos 152 a 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.



.- Vistas las solicitudes recibidas en el Ayuntamiento referentes al procedimiento de "Adjudicación Vecinal Directa", habiéndose presentado tan solo una solicitud dentro del plazo establecido en los correspondientes Anuncios que han sido publicados en el BON y en el Tablón del Ayuntamiento.

.- Visto el contenido del artículo 25 de la vigente Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Ultzama en el cual se dice lo siguiente:

"Una vez acordada la adjudicación "provisional" por el Pleno del Ayuntamiento se anunciará en el tablón de anuncios del mismo y se concederá un plazo para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo señalado al efecto sin que se hubiesen presentado reclamaciones a la adjudicación provisional se convertirá en definitiva.

En otro caso, la Entidad Local resolverá las reclamaciones presentadas y acordará lo pertinente sobre la adjudicación definitiva."

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Adjudicar de manera PROVISIONAL el aprovechamiento de los pastos del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama, en lo que respecta al PRADO COMUNAL nº3 (Venta de Larraintzar), a favor del único vecino solicitante, y de acuerdo con las condiciones siguientes:*

Prado nº 3:

Descripción: paraje de Ventas de Larraintzar, Polígono 2, Parcela 159, y Polígono 13, parcela 31 B. Corresponde a los "Recintos números 1 y 2" (parc 159-2) del SIGPAC destinados a "tierra arable" y "pasto arbustivo", y Recintos números 1, 2, 5 y 6" (parc. 31-13), del SIGPAC, destinados a "tierra arable" y "pasto arbustivo".

Superficie aproximada: 3,85 hectáreas.

Adjudicatario: PEDRO MIGUEL EZCURRA OSÁCAR,
DNI: 33.439.317-P, C/ La Asunción nº6, 31799,
Urritzola-Galain, Valle de Ultzama

Precio adjudicación provisional: 1.080,00 euros

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al solicitante-adjudicatario y anunciar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el resultado de esta adjudicación provisional y conceder un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones.*

Transcurrido el plazo señalado al efecto sin que se hubiesen presentado reclamaciones a la adjudicación provisional se convertirá en definitiva.

En tal caso la presente adjudicación se realizará según el contenido del Pliego de Condiciones, de los correspondientes Artículos de la Ordenanza, y en su defecto de la Legislación aplicable y se faculta expresamente a la Alcaldesa, D^o. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para la firma de los correspondientes contratos. En otro caso, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y acordará lo pertinente sobre la adjudicación definitiva.

TERCERO.- *Una vez sea definitiva la adjudicación se notificará al adjudicatario la obligación del cumplimiento del contenido de la Cláusula QUINTA del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares en el sentido siguiente:*



La obligación de consignar a favor del Ayuntamiento de Ultzama la Fianza Definitiva, por cuantía equivalente al 30% del precio de adjudicación de una anualidad, que podrá constituirse indistintamente por aval bancario o cheque bancario debidamente conformado. El importe de esta Fianza Definitiva será devuelto al adjudicatario a la fecha de finalización del arrendamiento.

La obligación de presentar la documentación que a continuación se indica antes de la formalización del Contrato de Arrendamiento.

a) Si se trata de licitador individual, presentará fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o del que le sustituya reglamentariamente.

b) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o el Registro Oficial que corresponda.

c) Fotocopia autenticada de la Tarjeta ganadera.

d) Certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de Protección Sanitaria del Ganado.

e) Certificación emitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social como justificante de estar inscrita la empresa en la Seguridad Social en el régimen agrario o, en su caso, si se trata de persona individual, afiliado o en alta en el régimen agrario de la Seguridad Social.

f) Certificación expedida por la Hacienda Pública correspondiente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Justificante acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Ultzama la Fianza Definitiva.

h) Justificante del pago del canon correspondiente a la primera anualidad (01/09/2017 - 01/09/2018) del arrendamiento."

4º.- Segundo Expediente de Contratación de la asistencia técnica consistente en la limpieza del edificio e instalaciones del Centro Escolar "Larraintzarko Ikastetxea" de Ultzama. Acuerdo de adjudicación.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. En este sentido comenta que la valoración y el dictamen de la Mesa de Contratación ha sido claro y que se ha basado fundamentalmente en el Informe del Vocal Técnico, Sr. Ortiz de Elguea.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:



“Asunto: Segundo Expediente de Contratación de la asistencia técnica consistente en la limpieza del edificio e instalaciones del Centro Escolar “Larraitzarko Ikastetxea” de Ultzama. Acuerdo de adjudicación.

- Vista la finalización del periodo de contratación de la anterior empresa que prestaba estos servicios y por tanto la necesidad de contratar estos trabajos para los próximos CUATRO años 2017, 2018, 2019 y 2020.

- Visto el contenido del Expediente de Contratación arriba indicado así como la documentación obrante en el mismo: Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas, Certificados, etc...

- Visto el contenido de la normativa aplicable siguiente:

- Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. Artículos 140 a 167.
- Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. Artículos 50 al 63, 64, 65, 89, 90 y demás concordantes.
- Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra. Artículos 224 a 232 y concordantes
- Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 11/05/17, en el que se acordó inicialmente el presente Expediente, todo ello en los términos siguientes:

“Asunto: Segundo Expediente de Contratación de la asistencia técnica consistente en la limpieza del edificio e instalaciones del Centro Escolar “Larraitzarko Ikastetxea” de Ultzama. Aprobación del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación arriba referido así como la documentación contenida en el mismo (Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas, Certificados, etc...).

SEGUNDO.- Proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente - procedimiento abierto inferior al umbral comunitario -, y así mismo según lo previsto en la Normativa aplicable (artículos 64, 65 y concordantes de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos), y en su virtud:

- Elaborar el correspondiente ANUNCIO de la contratación y publicarlo en el Portal de Contratación en Navarra.
- El plazo de presentación de solicitudes se fijará por medio del Anuncio del Portal de Contratación de Navarra, siendo éste, como mínimo, de dieciocho días naturales desde la fecha publicación de tal Anuncio.

TERCERO.- Aprobar la duración de dichos trabajos (un año prorrogable hasta un máximo de cuatro) y el gasto correspondiente al pago por dicho concepto.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente gasto por la contratación de estos servicios, cuyo importe se ha estimado en la cantidad de 80.000,0 € para el año 2017, y hacer las correspondientes consignaciones presupuestarias durante los ejercicios económicos en los que dure la presente contratación."



- Haciendo remisión expresa al contenido del Informe de Valoración de las propuestas técnicas y al Cuadro Resumen de Valoración de las mismas, de fecha de 17 de julio de 2017, elaborados por el vocal de la Mesa de Contratación D. Pablo Ortiz de Elguea Goicoechea y aprobados por la Mesa de Contratación (acta de fecha de 19/07/17) y en los que se concluyen los motivos por los que se otorgan las puntuaciones dadas a las propuesta técnicas respetivas siguiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

- A los efectos establecidos en el apartado 5º del artículo 92 de la LF 6/2006, de Contratos Públicos, y del artículo 35.-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Organo de Contratación toma en consideración, acoge y hace suyos, totalmente, los criterios, razonamientos, valoraciones y conclusiones de tal Informe y Cuadro de Valoración, los cuales no se reproducen en el presente acuerdo por motivos de espacio.

- Visto el contenido de las Actas y Cuadros de Valoración elaborados por la Mesa de Contratación, así como la Propuesta de Adjudicación realizada por la misma.

- Visto el contenido del Cuadro Final de Valoración de Ofertas, cuyo contenido es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ULZAMA			
CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DEL CENTRO ESCOLAR "LARRAINTZARKO IKASTETXEA"			
<u>Empresa:</u>	<u>Oferta Técnica: máximo 40 puntos</u>	<u>Oferta Económica: máximo 60 puntos</u>	<u>TOTAL PUNTOS</u>
LIMPIEZAS AMADOZ SL	23	49,811	72,811
INTEGRACIÓN SERVICIOS NUEVOS SL (ISN)	25	55,4	80,4
SAGANA GESTIONES Y SERVICIOS SLU	6	52,45	58,45
DISTRIVISUAL SL	13	60	73
BROCOLI SL	22	54,568	76,568
INASEL SL	8	49,786	57,786
ILUNION SL	16	54,869	70,869
Larraintzar, a 24 de JULIO de 2017.			

- Visto el contenido del artículo 93, apartado 2, del texto vigente de la LF 6/2006, de Contratos Públicos, según el cual se establece que la eficacia de a la presente adjudicación, por ser un contrato de asistencia técnica inferior al umbral comunitario, quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.



- Visto el contenido del Contrato de Asistencia elaborado al efecto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica consistente en la limpieza del edificio e instalaciones del Centro Escolar "Larrintzarko Ikastetxea" de Ultzama de acuerdo con lo siguiente:

Empresa Adjudicataria: INTEGRACIÓN DE SERVICIOS NUEVOS S.L. , con CIF B/31613599, y domicilio en C/ Carretera de Zaragoza, Km 8,5, NOAIN, Navarra.

Cuantía de la adjudicación (precio anual por los trabajos): SETENTA y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA euros (71.480,00 €), más el correspondiente I.V.A. (21%).

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, del Pliego de Cláusulas Técnicas, y de la propuesta de la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y la reserva de crédito correspondiente para el ejercicio 2017, el cual irá a cargo de la Partida de Gasto de los Presupuestos del año 2017 denominada "limpieza colegio público", con el número 3232 2120002, y cuyo importe se ha estimado en la cantidad de 80.000,00 € para el año 2017, y hacer las correspondientes consignaciones presupuestarias durante los ejercicios económicos en los que dure la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el contrato de asistencia técnica que regirá dicha relación contractual con la empresa adjudicataria, y autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama, D^ª. M^ª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para que firme dicho contrato en representación del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista/adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Asistencia deberá aportar a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de siete días, la documentación siguiente:

- **La documentación necesaria** para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares.**

- **Resguardo** de la formalización a favor del Ayuntamiento de Ultzama de la **FIANZA DEFINITIVA** por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de **2.859,20 €**, en los términos indicados en la Cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares.

QUINTO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al resto de las empresas licitadoras que han presentado oferta.

SEXTO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 93, apartado 2, de la LF 6/06 de Contratos Públicos, se acuerda la **SUSPENSIÓN** de la eficacia de la presente adjudicación durante el plazo de **DIEZ** días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras que han presentado oferta.

Igualmente, el presente acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Tal suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la LF 6/06 de Contratos Públicos.



SEPTIMO.- *Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista/adjudicataria se publicará el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 97.-1 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos."*

5º.- Expediente de Contratación de los "Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico Larraintzarko-Benta de Ultzama". Acuerdo de adjudicación.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Igualmente, el Secretario comenta que tan sólo se han presentado una propuesta, formada por dos personas una de las cuales, aun a falta de realizar las pruebas pertinentes, se cree que no tiene el nivel de euskera exigido y la otra, que seguramente tiene el nivel e incluso mucho más..., no ha presentado justificante de la titulación. Por ello la Mesa de Contratación, al a hora de la adjudicación, condicionó la misma a que la persona que presumiblemente no reúne el nivel se comprometiera a adquirirlo en un plazo de tiempo y a apuntarse a los cursos pertinentes y así mismo a que se presentara un compromiso por escrito de la colocación de la cartelería y anuncios varios en idioma euskera.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Herranz, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual manifiesta que lamentan que gente de Ultzama que cumpliendo con todos los requisitos exigidos y habiendo realizado una labor y servicio que entienden satisfactoria... y, aprovechamos para agradecerles el servicio... se hayan quedado fuera de la adjudicación y sin trabajo gracias a EH Bildu. Indica que no les parece de recibo que se establezca como primer requisito, en las condiciones laborales, que *"las personas que presten servicios de atención al público del Centro tendrán que hacerlo, preferentemente, en idioma euskera"*. Así pues, lo razonable, entienden, que se le trate en el idioma que quiera el usuario o cliente, sin que esto sea una imposición. No les vale recurrir a la excusa de que las anteriores no se han presentado. Ellas cumplieron el servicio establecido muy satisfactoriamente. Así las cosas, ¿Dónde han quedado las promesas de Eh Bildu? Finalmente, vuelta a lo mismo: vecinos de Ultzama se quedan sin puestos de trabajo en Ultzama. Y esto no queda aquí. Por ello ya avisaron que ningún vecino de Ultzama iba a poder trabajar en el ayuntamiento de su valle y así está ocurriendo y esto les vuelve a ratificar en su denuncia. Por todo esto, anuncian su voto en contra de esta propuesta.

Así mismo añade que, visto lo que ha ocurrido, están contentos de que ver que hay puestos en los que se pide el idioma euskera pero no se encuentra gente para ello. En este sentido consideran que deber haber una transición y llevar a cabo esta exigencia de manera gradual, poco a poco.



Seguidamente toma la palabra la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, y la concejala Sra. Etxeberria, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, las cuales contestan a estas cuestiones indicando que las personas que llevaban antes el Bar del Centro Cívico sí que sabían euskera y atendían a la gente en euskera, pero no han querido presentarse por otros motivos. Según su opinión toda persona euskaldun tiene el derecho a ser atendida en su idioma, y más sobre todo si se trata de un servicio público y de personas contratadas por a Administración, y esto es lo que defiende la ley del vasceuce.

A continuación toma de nuevo la palabra el concejal Sr. Herranz, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual manifiesta que no entienden la postura del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama cuando además en este caso resulta que en una de las personas contratadas no se ha cumplido esta exigencia. Manifiesta por ello su disconformidad con que se hagan ahora este tipo de excepciones y no en otros puestos de trabajo, concluyendo con que existen diferentes varas de medir por su parte.

Finalmente, la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, le contesta indicando que como Grupo Municipal EH Bildu Ultzama son responsables de lo que están haciendo.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, y Oyarzun, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Expediente de Contratación de los “Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico Larraintzarko-Benta de Ultzama”. Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 11/05/17, relativo al presente Expediente de Contratación y en el que se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación arriba referido así como la documentación contenida en el mismo (Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Certificados, etc...) y proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente - Negociado Sin Publicidad Comunitaria - y así mismo en la Normativa aplicable.



SEGUNDO.- Aprobar la duración de dichos trabajos/servicios (un año prorrogable hasta un máximo de cuatro) y el gasto correspondiente al pago por dicho concepto, el cual asciende durante el ejercicio 2017 a la cantidad de 11.000,0 euros más el correspondiente IVA.
Para los próximos ejercicios económicos 2018, 2019 y 2020 se deberá contemplar la correspondiente partida presupuestaria de gasto para la financiación de estos servicios/trabajos (Conserjería, limpieza y servicio de Bar del Centro Cívico Larraintzarko-Benta) que ahora se van a contratar.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Odieta, Atez, y Lantz."

- Visto el importe de gasto calculado para esta contratación cuya duración máxima total es de cuatro años, el cual que asciende a 44.000,00 € más el correspondiente IVA.

- Visto que según el contenido de los Presupuestos del Ayuntamiento para el Ejercicio 2017, aprobados definitivamente en fecha de 02/02/17, resulta lo siguiente:

- Partida: "limpieza Centro Cívico", con el número 3331-2120002 y dotada de **11.000,00 €**.
- Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 2017 ascienden a la cantidad de **1.410.542,00 €**.

- Visto el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Certificados, etc.

- Visto el contenido de la normativa aplicable: artículos 73.-3 y 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos en relación con el artículo 224, al 232 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

- Visto el contenido de las ofertas presentadas dentro del plazo abierto al efecto así como la valoración de las mismas realizada por la Mesa de Contratación, la cual se recoge en la correspondiente Acta que consta en el Expediente.

- Visto el contenido del Acta de la Mesa de Contratación y de la Propuesta de Contratación realizada a favor de las personas adjudicatarias.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de los "Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico "Larraintzarko-Benta" de Ultzama de acuerdo con las condiciones siguientes:

Persona/entidad adjudicataria:

MIRARI LEITZA MITXELENA, con NIF: 44.610.657 H, y domicilio en 31799, Ziaurritz, Valle de Odieta, C/ Santa Catalina 11.

M^a. PAZ RÍPODAS ARAGÓN, con NIF: 72.671.902 K, y domicilio en 31799, Ziaurritz, Valle de Odieta, C/ Santa Catalina 30.-1.

Cantidad:

ONCE MIL TRESCIENTOS euros ANUALES (11.300,00 €) más el correspondiente IVA.

Plazo de iniciación y finalización del contrato:

Se establece una duración anual a partir de la fecha de 6 de septiembre de 2017, prorrogable anualmente en idéntico plazo hasta un máximo total de cuatro años.

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares y de Cláusulas Técnicas. Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por las adjudicatarias en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar.



Condiciones laborales y de Seguridad Social:

Todas las personas que presten los servicios correspondientes al presente Contrato deberán estar dadas de Alta en la Seguridad Social, bien en el Régimen General o bien en el Régimen de Autónomos, y al corriente de las obligaciones con la misma. La adjudicataria deberá presentar cada tres meses en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama la documentación justificativa del cumplimiento de estas obligaciones: Certificado de la empresa de estar al corriente con la SS, TC de los/as trabajadores/as contratados/as, Certificados de estar al corriente con la SS para el caso de las personas que presten el servicio como autónomos o justificantes de pago de las cuotas, etc...

SEGUNDO.- *Aprobar el contenido del Contrato de Asistencia Técnica y autorizar expresamente a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama para su firma.*

TERCERO.- *Aprobar el gasto, el cual irá a cargo de la partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2017 denominada "limpieza Centro Cívico", con el número 3331-2120002 y dotada de 11.000,00 € y declarar la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO. Para los próximos ejercicios 2018, 2019 y 2020, incluir dicha partida de gasto, con la cantidad que proceda, en los correspondientes Presupuestos de los citados ejercicios.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente Resolución a las personas adjudicatarias, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Asistencia deberán aportar en las oficinas del Ayuntamiento de Ultzama, en el plazo máximo de siete días, la documentación referida en la Cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares y de Cláusulas Técnicas.*

QUINTO.- *Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista adjudicataria publicar el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 97.-1 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Odieta, Atez, y Lantz para que se ratifiquen en su contenido."*

6º.- Expediente de Enajenación Directa del Aprovechamiento Forestal consistente en madera derribada por el viento, sito en el monte comunal Mortua, paraje de KOPAGAIN, (rodales 19b, 37a, y 38a), compuesto por 94 pies de HAYA, con un volumen de 55,55 metros cúbicos de madera para sierra y de 83,27 metros cuadrados de tronquillo propiedad comunal del Ayuntamiento de Ultzama.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:



“Asunto: Expediente de Enajenación Directa del Aprovechamiento Forestal consistente en madera derribada por el viento, sito en el monte comunal Mortua, paraje de KOPAGAIN, (rodales 19b, 37a, y 38a), compuesto por 94 pies de HAYA, con un volumen de 55,55 metros cúbicos de madera para sierra y de 83,27 metros cuadrados de tronquillo propiedad comunal del Ayuntamiento de Ultzama.”

- Visto el contenido de la Resolución nº642/17, de 16 de mayo, posteriormente modificada por la Resolución 746/2017, de 16 de junio, ambas del Director de Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra, por la que se aprobó un aprovechamiento forestal extraordinario en el Monte Mortua del comunal del Ayuntamiento de Ultzama, nº631 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, con certificación forestal PEFC, y que según la misma **se autoriza la enajenación directa y sin el trámite previo de subasta** de un LOTE UNICO compuesto por 94 pies de HAYA, con un volumen de 55,55 metros cúbicos de madera para sierra y de 83,27 metros cuadrados de tronquillo sito en el paraje de KOPAGAIN, (rodales 19b, 37a, y 38a).

- Visto el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas que se acompaña a la referida Resolución así como la valoración del precio del citado aprovechamiento, que asciende a **3.193,41 euros** más el correspondiente IVA (12%).

- Visto que desde el Ayuntamiento de Ultzama se ha anunciado la venta de este aprovechamiento forestal mediante BANDOS, colocados en los medios oportunos (Tablón de Anuncios, página web, etc,...), al objeto de que aquellos licitadores que estuvieren interesados en adquirir dicho aprovechamiento forestal presentaran en el Ayuntamiento de Ultzama una instancia acompañada de una oferta económica, en sobre cerrado, todo ello antes de las 14:30 horas del día viernes 14 de julio de 2017.

- Visto que durante dicho plazo no han sido presentada ni recibida ninguna solicitud/oferta al respecto.

- Visto que posteriormente, en fecha de 20 de julio de 2017, se ha recibido una oferta del profesional maderista D. JUAN MANUEL ARANGO AGUIRRE, con NIF: 15.863.968-V, y domicilio en C/ La Asunción nº55, 31797, Arraitz-Orkin, Valle de Ultzama, (Navarra), por el importe de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES euros con CUARENTA Y UN céntimos de euro (3.193,41€) más el correspondiente IVA del 12%.

- Visto que el contenido de dicha oferta se ajusta al precio Base de Licitación establecido para la venta del presente aprovechamiento forestal.

- Visto el contenido de los artículos 163 a 170 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra (LFAL) y artículos 205 a 213 del DF 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (RBEELL), y en particular los siguientes:

Artículo 166 de la LF 6/90, LFAL.

“1. Con carácter general se utilizará el sistema de subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 143 y en materia de contratación local, con las especialidades establecidas en esta Subsección.

2. En caso de que la subasta quedase desierta y a los solos efectos de los aprovechamientos de productos maderables y leñosos, se podrán celebrar segundas y, en su caso, terceras subastas, con rebaja, respectivamente, del 10 y de hasta el 30 por 100 del tipo inicial de tasación.



3. En caso de no aplicarse lo establecido en el párrafo anterior, o que tras la última subasta ésta hubiese quedado desierta y, no obstante, la entidad local reciba una nueva oferta, la entidad local solicitará de la Administración forestal informe de valoración económica de la misma. En este caso, la entidad local podrá enajenar los aprovechamientos maderables y leñosos conforme a lo establecido en el artículo 170 de esta Ley Foral."

Artículo 170 de la LF 6/90, LFAL.

"1. Las entidades locales podrán enajenar, sin el trámite de subasta, los aprovechamientos maderables y leñosos en los siguientes supuestos:

- a) Que estén compuestos por lote único con cubicaciones que reglamentariamente se determinen.
- b) Que se produzcan en razón de la realización de obras públicas o privadas de reconocida urgencia y que afecten al interés público.
- c) Que se produzcan en razón de la urgente necesidad de extracción de los productos del monte como consecuencia de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales o riesgos para la estabilidad del arbolado.
- d) Los supuestos contemplados en el artículo 166.3 de esta Ley Foral.

2. En los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado 1 del presente artículo, el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencias en materia forestal deberá informar con carácter preceptivo y vinculante."

Artículo 213-a) del DF 280/90, RBEELL.

"Las Entidades Locales, previa autorización de expresa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, podrán enajenar sin el trámite de subasta los aprovechamientos en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando estén compuestos por un lote único con cubicaciones menores a 50 m3 de roble; 100 m3 de madera o 400 m3 de tronquillo o leña de haya; 100 m3 de madera del resto de las frondosas; 200 m3 de madera de sierra o postes y 400 m3 de madera industrial en resinosas."

.- Visto el contenido de los artículos 47.-2-i) y 22.-2.-p) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local en los que se determina que la competencia para la aprobación del presente Acuerdo corresponde al Pleno del Ayuntamiento, el cual deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar del aprovechamiento forestal de un **LOTE UNICO** compuesto por 94 pies de HAYA, con un volumen de 55,55 metros cúbicos de madera para sierra y de 83,27 metros cuadrados de tronquillo sito en el paraje de KOPAGAIN, (rodales 19b, 37a, y 38a), del Monte Mortua del comunal del Ayuntamiento de Ultzama, nº631 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, con certificación forestal PEFC, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Adjudicatario: D. JUAN MANUEL ARANGO AGUIRRE, con NIF: 15.863.968-V, y domicilio en C/ La Asunción nº55, 31797, Arraitz-Orkin, Valle de Ultzama, (Navarra),

Precio de adjudicación: TRES MIL CIENTO NOVENTA y TRES euros con CUARENTA y UN céntimos de euro (3.193,41€) más el correspondiente IVA del 12%.



Condiciones: Las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas así como en la Resolución nº642/17, de 16 de mayo, posteriormente modificada por la Resolución 746/2017, de 16 de junio, ambas del Director de Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba dicho Pliego y el aprovechamiento forestal referido.

SEGUNDO.- *Aprobar el Contrato de Enajenación del referido aprovechamiento forestal que regirá dicha relación contractual con la adjudicataria y autorizar expresamente a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama, D^o. M^o. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para que firme dicho contrato en representación de esta entidad.*

TERCERO.- *Dar traslado del contenido del presente Acuerdo al adjudicatario y al Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra."*

7º.- Aprobación Inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº2/2017. Incorporación de remanentes de crédito y aprobación de créditos extraordinarios.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual manifiesta lo siguiente:

En primer lugar, no entiende el hecho de la creación de una nueva partida, cuando ya existe una partida de gasto específica para el asesoramiento jurídico municipal dotada de 6.000 euros. Sobre esta cuestión el Secretario le contesta que se trata de gastos diferentes, que el asesoramiento jurídico municipal es un gasto periódico por una labor o tarea periódica pero que en este caso se trata de la defensa del Ayuntamiento en un concreto procedimiento judicial y además es por una cuestión concreta relacionada con la Planta de Biogás. Por ello se ha optado en crear una partida de gasto extraordinario cuyo objeto es sufragar los gastos jurídicos ocasionados por la gestión de la Planta de Biogás, gastos jurídicos que son independientes o distintos a los gastos del propio funcionamiento del Ayuntamiento.

En segundo lugar indica que este punto les da a entender que la minuta del abogado, como ya adelantaron en plenos anteriores, iba a superar los 6.000 euros, por lo cual había que hacer un procedimiento de concurso público. Por ello, están esperando el presupuesto y el procedimiento que se va a seguir. Hasta no tener esa información les parece temerario, con la nula información que tienen, aprobar esta partida presupuestaria, porque puede ser excesiva o escasa. No lo pueden valorar, por lo que anuncian el voto en contra de su Grupo Municipal. Sobre esta cuestión el Secretario informa que para la contratación del abogado que lleve el asunto se va a hacer un procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, previsto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.



Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, y Oyarzun, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de Modificación presupuestaria nº2/2017: Aprobación de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.”

Incremento de la siguiente partida de gastos:

Partida:	“Gestión Instalaciones Deportivas”
Número:	3410 22740
Importe actual:	30.000,00 €
Incremento:	6.000,00 €
Importe total tras la modificación:	36.000,00 €

Creación de la siguiente partida de gastos:

Partida:	“Procedimientos judiciales Planta de Biogás”
Número:	4250 22604
Importe actual:	0,00 €
Incremento:	14.000,00 €
Importe total tras la modificación:	14.000,00 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Habilitación de crédito extraordinario mediante el incremento de crédito de la siguiente partida de ingresos:

Partida:	“Subvención del Servicio Navarro de Empleo”
Número:	1-4511001
Importe actual:	0,00 €
Incremento:	9.000,00 €
Importe total tras la modificación:	9.000,00 €

Habilitación de crédito extraordinario mediante la creación de la siguiente partida de ingreso nueva:

Partida:	“Remanente de Tesorería para gastos generales”
Número:	1-870
Importe:	11.000,00 €

Estado del Remanente de Tesorería tras la modificación:

A la vista del resultado del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2016, según el resultado del Expediente de Liquidación aprobado por la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº75/2017, de fecha de 31/03/17, el estado del Remanente de Tesorería de 2016 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 245.367,28 € de los que 0 € son por recursos afectados; y 245.367,28 € para gastos generales.



Tras la aprobación de la Modificación Presupuestaria 1/2017 el estado del Remanente de Tesorería de 2017 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 231.757,28 € de los que 0 € son por recursos afectados; 231.757,28 € para gastos generales.

Tras la aprobación ahora de la presente Modificación Presupuestaria 2/2017 el estado del Remanente de Tesorería de 2017 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 220.757,28 € de los que 0 € son por recursos afectados; 220.757,28 € para gastos generales.

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones."

8º.- Declaración de Parcela Sobrante de un espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual manifiesta que desde su Grupo Municipal están de acuerdo con este planteamiento, pero lo que rechazan y denuncian es la doble vara de medir y el tratamiento que se le dio a otros vecinos de Ultzama en las valoraciones de terrenos, y hace especial referencia al anterior expediente relativo al Concejo de Zenotz en el que se valoraron los terrenos por una cantidad mucho mayor.

Seguidamente toma la palabra la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, la cual le contesta que la valoración es una cuestión técnica y que la realiza el Arquitecto Municipal y en la que no entran...y que según entiende ella el valor del suelo es algo que depende del uso del mismo siendo en este caso industrial y no residencial como era en el caso de Zenotz.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:



"Asunto: Declaración de Parcela Sobrante de un espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ.

- Visto que dentro de lo que es el Polígono Industrial Elordi, el Ayuntamiento de Ultzama es propietario de la parcela de catastro nº188, del polígono 12, cuya extensión total son 2.501,16 m2 según Catastro y linda al norte con la carretera NA-4230, al sur y al oeste con espacio público y al este con regata y parcela 144 del polígono 12. Cuenta con servidumbre de paso dado que en su interior se ubica la parcela 413 del polígono 12.

- Visto que el Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de Ultzama (Plan General Municipal aprobado definitivamente en 2015) clasifica dicha parcela como Suelo Urbano de Uso Industrial, dentro del denominado subsector Elordi.

- Visto que según el contenido de dicho Planeamiento se prevé un destino de vial público para la misma, por un lado, y por otro una parcela de uso industrial, de reducidas dimensiones lo que ha ce que no sea posible llevar a cabo ninguna construcción en la misma debido tanto al reducido el tamaño e irregular forma de la misma como a su distancia a linderos.

- Visto que el propietario de la parcela colindante a la anterior (parcela nº413 del polígono 12, donde se ubica la instalación de "Talleres Elordi"), mediante escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha de 31/07/17 (entrada 2017/) , ha manifestado al Ayuntamiento su intención de adquirir esta parcela municipal o bien un espacio suficiente de la misma que posibilite una mayor operatividad a su instalación, todo ello al precio que determine el Ayuntamiento de Ultzama tras la valoración legal oportuna, con la intención de agregar tal espacio de terreno a su actual propiedad (Talleres Elordi) formando así una unidad y mejorándose así la operatividad y funcionalidad de dicha instalación..

- Visto que habiéndose analizado la cuestión se ha realizado una medición topográfica del espacio de la parcela municipal 188-12, pegado a la nave existente en la parcela 413-12 del solicitante, y cuyo destino es uso industrial, dando una medida de 258 m2.

- Visto que en el Expediente consta Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 28/07/17, el cual se pronuncia de modo favorable a la viabilidad de la solicitud y valora el precio del espacio a enajenar, si bien establece varias condiciones que a continuación se exponen:

Informe.

La parcela 188 del polígono 12 de Iraizotz cuenta en la actualidad, según datos catastrales, con una superficie de 2501,16 m2 y linda al norte con la carretera NA-4230, al sur y al oeste con espacio público y al este con regata y parcela 144 del polígono 12. Cuenta con servidumbre de paso dado que en su interior se ubica la parcela 413 del polígono 12.

La nueva ordenación del Planeamiento en vigor define:

- Una parcela industrial independiente de 200,40m2, ocupada en su totalidad por el edificio municipal construido.
- Dos parcelas industriales colindantes:
- La primera, de 675 m2 de superficie, corresponde a la actual parcela 413 del polígono 12.



- La segunda, que según mediciones topográficas realizadas cuenta con una superficie de 258 m² de superficie, corresponde en la actualidad a parte de la parcela 188 del polígono 12, sin ocupación actual.
- El resto de la parcela se destina a espacio libre y vial.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la parcela definida como industrial, de 258 m², presenta una forma irregular y linda al norte y sur con espacio público, al oeste con parcela 413 del polígono 12 y al este con regata y parcela 144 del polígono 12. Según la normativa en vigor cuenta con 180,6 m² edificables.

No obstante, debido a que debe mantener una distancia de 6 metros respecto a edificios colindantes y un mínimo de 5 metros a la regata, la superficie que podría ocupar no llegaría a 110 m², con una forma triangular que para el uso industrial al que está destinada no llegaría a materializarse en una ocupación superior a 50 m² y, en consecuencia, una edificabilidad total de 75m².

Con todo, se considera que la única forma de poder ejecutar el aprovechamiento asignado a la parcela es la de unirla a su colindante, de forma que ampliando un mínimo la ocupación actual, pueda hacer uso de la edificabilidad asignada debido a no tener que cumplir con las distancias a la nave ya edificada.

Es por eso que tomando en consideración la imposibilidad de ejecutar las características asignadas por la normativa en vigor así como el interés de la parcela colindante en la adquisición de la misma como única forma de poder ampliar de forma adecuada su actividad, **se considera que la declaración de parcela sobrante es la única vía razonable para subsanar una situación generada por el planeamiento aprobado.**

Dentro del procedimiento del correspondiente expediente se emite el siguiente informe de valoración de la parcela objeto del mismo:

Valoración:

En la actualidad, los 258 m² de parcela tienen una calificación de espacio industrial privado (de titularidad patrimonial municipal).

En caso de declararse parcela sobrante, su objeto no sería otro que la adhesión a la parcela privada colindante.

- En base a precios de mercado de parcelas de suelo urbano consolidado de uso industrial situadas en el mismo polígono Elordi, se obtiene una media, ya recalculada para su comparación, de 45,99 €/m².
- Teniendo en cuenta que la superficie a valorar es de 258 m²:
- 258 m² x 45,99 €/m²= **11.865,42 €.**

Conclusión.

Con todo, el informe técnico es **favorable al inicio del expediente de parcela sobrante y cuantifica el valor de la superficie a desvincular en 11.865,42 €.**

.- Visto el contenido del Informe de la Secretaría Municipal, de fecha de 28 de julio de 2017, y en particular los apartados del mismo relativos a la Normativa aplicable al respecto y a la tramitación que se debe dar al Expediente.

.- Vista la conclusión final de dicho Informe, que es la siguiente:

“A la vista de la documentación aportada, examinados igualmente el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, resulta posible acceder a la petición de la solicitante por los motivos siguientes:



1º.- Es posible la consideración como "parcela sobrante" en lo que respecta al espacio de 258,00 m2 que hoy según Catastro constituye una parte de la parcela 188 del polígono 12 de Iraizotz, cuyos linderos son los siguientes: Norte y Sur, resto de la parcela 188-12 de propiedad municipal; Este, nave sita en la parcela 413-12 de propiedad de Talleres Elordi; y Oeste, nave de propiedad municipal sita en la parcela 144-12.

2º.- Este espacio, una vez declarado parcela sobrante va a ser adquirido por el solicitante (propietario de la instalación "Talleres Elordi", colindante al mismo) para incorporarlo a su actual propiedad y constituyendo una unidad, mejorándose así la operatividad y funcionalidad de dicha instalación.

3º.- Declarado tal espacio como parcela sobrante se tramitará Expediente para su enajenación a favor de dicho interesado, como colindante con el mismo."

- Visto que del Informe de la Secretaría se desprende que previamente a la operación de venta el Ayuntamiento deberá alterar expresamente la calificación jurídica de este espacio a enajenar (espacio de propiedad municipal de 258,00 m2 que hoy día constituyen una parte de la parcela 188 del polígono 12 de Iraizotz, sito en el Polígono Elordi de dicha localidad, y calificarlo como "parcela sobrante", en el sentido indicado en el artículo 102.-1 de la LFAL.

- Considerando que, de acuerdo con el contenido de los artículos 102.-1, 103.-1, y concordantes de la LFAL y 10 y concordantes del Decreto Foral 280/90 (Reglamento de Bienes de las EE.LL de Navarra), este espacio referido consiste en un espacio de terreno que por su emplazamiento, sus reducidas dimensiones y forma irregular no presta correctamente el servicio público para el que va destinada y por tanto tiene la consideración de "parcela sobrante".

- Visto lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Abrir el correspondiente Expediente Administrativo al objeto de la declaración como PARCELA SOBRANTE de un espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL sita en la parcela de catastro 413-12), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ, y proceder a su tramitación según la Normativa aplicable anteriormente referida.

SEGUNDO.- Someter el Expediente al trámite de Exposición Pública, mediante la publicación de los correspondientes Anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, por un plazo de un mes, al objeto de que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar alegaciones, reparos u observaciones al mismo. Dicho anuncio se publicará igualmente en la página web municipal y demás medios de difusión municipal.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de Información Pública el Expediente se someterá a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, quien deberá aprobarlo, en su caso, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado/solicitante y al Concejo de Iraizotz, para su conocimiento y efectos."



9º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº152/2017, de 21 de julio, sobre “Aprobación de la lista de niños/as admitidos/as, Calendario Escolar y Horario del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Ultzama para el curso 2017 – 2018.”

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº152/2017, de 21 de julio, sobre “Aprobación de la lista de niños/as admitidos/as, Calendario Escolar y Horario del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Ultzama para el curso 2017 – 2018.”

Se ratifica la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 152/2017

Larraintzar, Valle de Ultzama, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

D^ª. M^ª. ARÁNZAZU MARTÍNEZ URIONABARRENECHEA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente:

EXPONE:

“Asunto: Aprobación de la lista de niños/as admitidos/as, Calendario Escolar y Horario del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Ultzama para el curso 2017 – 2018.”

- Visto el contenido de la Normativa aplicable a los Centros de Educación Infantil (Decreto Foral 28/2007, modificado por el Decreto Foral 72/2012, de 25 de Julio, y demás normativa concordante).

- Visto el contenido de la regulación correspondiente al curso 2017-2018, que es la siguiente:

- Orden Foral 6/2017, de fecha de 27/01/17, del Consejero de Educación, por la que se establecen las Tarifas de las familias para el curso 2017-2018 de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, financiados mediante Convenios con el Departamento de Educación.

- Resolución 561/2016, de 20 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2017-2018, la elaboración del calendario y horario de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

- Resolución 6/2017, de fecha de 30/01/17, del Director General de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2017-2018, en Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

- Vistas las vigentes tarifas para las familias correspondientes al Curso 2017-2018 de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, financiados mediante convenios con el Departamento de Educación.



.- Visto el contenido de la Resolución de Alcaldía nº61/2017, de 17 de marzo, ratificada por Acuerdo del Pleno de fecha de 01/06/17, por la que se acuerda el "Procedimiento de Admisión de niños/as y calendario consiguiente para la inscripción y matrículas para el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años Xinbili - Xanbala de Ultzama, curso 2017-2018" y las correspondientes instrucciones al respecto.

.- Visto el contenido de las solicitudes presentadas y el dictamen de la Comisión de Selección nombrada al efecto.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Calendario Escolar y el Horario de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil de Ultzama para el curso 2017 – 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la lista provisional de niños y niñas admitidos en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Ultzama para el curso 2017 – 2018.

TERCERO.- Remitir el Calendario Escolar y el Horario aprobados al Servicio de Inspección Educativa, especificando la modalidad de jornada que disponen sus unidades.

CUARTO.- Una vez dichos Calendario y Horario sean aprobados por el Servicio de Inspección Educativa del Gobierno de Navarra, proceder a su exposición en el Tablón de Anuncios de los Centros Escolares.

QUINTO.- Respecto a la admisión de alumnos/as de otros municipios, se determina que el Ayuntamiento estará facultado para no admitir a aquellos/as niños/as de otros municipios que no aporten por escrito el compromiso de asumir el pago del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular, por parte de dicho Ayuntamiento o por parte de los padres o tutores legales del niño/niña.

SEXTO.- En el supuesto de que algún niño/a de Ultzama, por motivos laborales debidamente justificados, tuviera que ir a un Centro Público de otra localidad, el Ayuntamiento de Ultzama se hará cargo de la parte de la cuota correspondiente a su cargo, al igual que en los casos de los/as alumnos/as admitidos en el Centro Xinbili-Xanbala de Ultzama.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Basaburúa, Odieta, Atez, Anué y Lantz.

OCTAVO.- Someter el contenido de la presente Resolución a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en la próxima sesión que se celebre."

10º.- Sistema mancomunado de gestión del purín de las explotaciones ganaderas mediante la utilización de las balsas de almacenamiento ligadas a la Planta de Biogás de Ultzama, sitas en Iraizotz, Suarbe, Gorrontz-Olano, Auza y Orokieta. Aprobación de una prórroga de la vigencia de los convenios existentes con los citados Concejos.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Igualmente, en lo que respecta al precio del alquiler, se aclara que el mismo es de 0,10 euros por cada m3 almacenado y mes.



Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Herranz, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual manifiesta que desde su Grupo Municipal mantienen su postura sobre esta cuestión y que se van a abstener para no generar más perjuicios a los ganaderos. No obstante, vuelven a reiterar que esta no es la solución a los problemas y mantienen los mismos argumentos que los manifestados el día 6 de octubre. Igualmente, advierten que la competencia, tanto medioambiental como de gestión, hoy le corresponde al Ayuntamiento; que el uso de las balsas obviamente no soluciona ningún problema; que entienden que la solución es volver a sacar a concurso la Planta de Biogás que cerró EH Bildu; y, que como dice el Equipo de Gobierno, todavía hay dos empresas que estarían interesadas en la gestión, a pesar de la precarísima situación en la que dejó la planta Bildu... ; y, como lo han indicado, estas empresas estarían dispuestas a gestionarlo en las mismas condiciones de gestión anteriores. Finalmente concluye diciendo que lo que no admitirán nunca es que el Equipo de Gobierno pase la “patata caliente” y la decisión a los ganaderos, máxime en la situación actual que vivimos.

Seguidamente toma la palabra la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, la cual le contesta que las empresas interesadas estaban dispuestas a negociar con los ganaderos sobre las condiciones del servicio de la Planta y han sido éstos los que han dicho que no quieren llevar el purín de sus explotaciones a la Planta de Biogás. Finalmente y por alusiones al símil expuesto por el representante del Grupo Municipal A.U. le responde que la “patata caliente” no estaba sólo caliente sino “quemada”.

Igualmente toma la palabra el concejal Sr. Doray, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, el cual añade sobre esta cuestión la circunstancia de que ningún ganadero ha reconocido que existiera problema con la gestión del purín y que se les ha ofrecido abrir la Planta y han dicho que no.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual no comparte esta última opinión y manifiesta que en caso de no haber cerrado la Planta de Biogás no habría los problemas que hay ahora y los que sin duda se van a producir.....

A continuación surge un debate sobre esta cuestión entre ambos Grupos Municipales, los cuales mantienen posturas contrarias sobre la cuestión, y que no llega a ningún término o acuerdo.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Ninguno/a.
- Abstenciones: Srs. Erviti, Herranz, y Oyarzun, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.



Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Sistema mancomunado de gestión del purín de las explotaciones ganaderas mediante la utilización de las balsas de almacenamiento ligadas a la Planta de Biogás de Ultzama, sitas en Iraizotz, Suarbe, Gorrontz-Olano, Auza y Orokieta. Aprobación de una prórroga de la vigencia de los convenios existentes con los citados Concejos y con las explotaciones ganaderas interesadas.”

.- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 6 de octubre de 2016, en el que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Sistema mancomunado de gestión del purín de las explotaciones ganaderas mediante la utilización de las balsas de almacenamiento ligadas a la Planta de Biogás de Ultzama, sitas en Iraizotz, Suarbe, Gorrontz-Olano, Auza y Orokieta.”

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 7 de octubre de 2008 relativo al “Desarrollo de la actividad consistente en la “Generación de electricidad y gas a partir de la recogida y posterior tratamiento de los residuos ganaderos (purines) de las explotaciones ganaderas de la zona”, en el sentido siguiente:

1º.- Añadir a dicho acuerdo un nuevo apartado, con el contenido siguiente:

TERCERO.- Alternativa o simultáneamente a la actividad anteriormente descrita se establecerá un “SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, IRAIZOTZ, SUARBE Y OROKIETA” al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas.

La definición, organización, diseño y ejecución de dicho “SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN” corresponderá al propio Ayuntamiento de Ultzama y se desarrollará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.- Se desarrollará en régimen de no monopolio.
- 2.- Consistirá, en esencia, en la cesión del uso de las balsas de almacenamiento referidas a favor de las explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas. La finalidad de dicho uso será la gestión del purín de las respectivas instalaciones ganaderas.
- 3.- Desde el Ayuntamiento se determinarán las condiciones de dicho uso por medio del correspondiente Convenio o Convenios en su caso.

SEGUNDO.- Solicitar al Concejo de Suarbe que sirvan tramitar y aprobar un Expediente de Desafectación de la parcela del comunal de dicho Concejo nº266 del polígono 15, donde se ubica una balsa de almacenamiento, en iguales términos a los Expedientes existentes en los Concejos de Auza, Gorrontz-Olano y Orokieta, si bien con las peculiaridades siguientes:

.- Que el titular del derecho del uso o cesionario sea el propio Ayuntamiento de Ultzama.

.- Que en lo que respecta a la forma de adjudicación y al destino del bien cedido en uso (parcela comunal) será posible también su vinculación a un “SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, IRAIZOTZ, SUARBE Y OROKIETA” al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas. Dicho Concejo de Suarbe, una vez aprobado el citado Expediente y sometido al trámite de información pública, remitirá el mismo a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección/Servicio correspondiente del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra."

- Visto que como consecuencia del acuerdo anterior en fecha de octubre de 2016, por parte de los Concejales de GORRONTZ-OLANO, AUZA, IRAIZOTZ, SUARBE Y OROKIETA, se autorizó al Ayuntamiento de Ultzama, como entidad cesionaria del uso de sus respectivas fosas de almacenamiento sitas en parcelas de propiedad comunal de los respectivos Concejales, a la implantación de un nuevo "SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, IRAIZOTZ, SUARBE Y OROKIETA" al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas.

- A tal efecto, en octubre de 2016, se establecieron y firmaron varios "convenios de cesión del uso de las balsas para el uso de almacenamiento del purín de las respectivas explotaciones", entre el Ayuntamiento de Ultzama y varias explotaciones ganaderas, siendo la duración de los mismos hasta junio de 2017.

- Visto que esta solución se planteó en todo momento como algo temporal (nueve meses) en tanto en cuanto por parte de los organismos oficiales (INTIA, Servicio de Ganadería del G.N.) se elaborara un Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación.

- Visto que al momento presente resulta que por parte de los organismos oficiales (INTIA, Servicio de Ganadería del G.N.) todavía no se ha finalizado la elaboración del referido Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación.

- Visto así mismo que por parte de las referidas explotaciones ganaderas continúa el interés en poder utilizar las referidas balsas, de manera mancomunada, con la finalidad del almacenamiento y gestión de purín de sus explotaciones ganaderas, en tanto en cuanto se encuentra una solución definitiva al problema.

- Visto por tanto que resulta que es preciso PRORROGAR la vigencia de los acuerdos con los referidos Concejales de GORRONTZ-OLANO, AUZA, IRAIZOTZ, SUARBE Y OROKIETA y que, habiéndose mantenido varias reuniones entre el Ayuntamiento y sus representantes, los mismos se muestran favorables a dicha prórroga, la cual durará hasta el momento en que esté finalizado el Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación que en el presente momento están elaborando los organismos oficiales (INTIA, Servicio de Ganadería del G.N.).

- Visto el contenido de la Normativa aplicable:

Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, artículos 209 y concordantes.
Ley Foral 7/85 de Bases del Régimen Local, artículos 86 concordantes.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de los acuerdos y convenios firmados entre los Concejales arriba indicados y el Ayuntamiento de Ultzama por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ultzama, como entidad cesionaria del uso de sus respectivas fosas de almacenamiento sitas en parcelas de propiedad comunal de los respectivos Concejales, a la implantación de un nuevo "SISTEMA MANCOMUNADO DE GESTIÓN DEL PURÍN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE PURIN LIGADAS A LA PLANTA DE BIOGAS DE ULTZAMA SITAS EN GORRONTZ-OLANO, AUZA, IRAIZOTZ, SUARBE Y OROKIETA" al servicio de todas aquellas explotaciones ganaderas de Ultzama, Odieta y Basaburúa que estén interesadas.



La vigencia de dicha prórroga será hasta el momento en que esté finalizado el Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación que en el presente momento están elaborando los organismos oficiales (INTIA, Servicio de Ganadería del G.N.).

SEGUNDO.- PRORROGAR así mismo la vigencia de los “convenios de cesión del uso de las balsas para el uso de almacenamiento del purín de las respectivas explotaciones” establecidos entre el Ayuntamiento de Ultzama y varias explotaciones ganaderas.

La vigencia de dicha prórroga será hasta diciembre de 2017 o bien hasta el momento en que esté finalizado el Plan de Gestión de Residuos definitivo e individualizado por explotación que en el presente momento están elaborando los organismos oficiales (INTIA, Servicio de Ganadería del G.N.).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los concejos de GORRONTZ-OLANO, AUZA, IRAIZOTZ, SUARBE Y OROKIETA y la Sección/Servicio correspondiente del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.”

11º.- Aprobación del Proyecto de Revisión de la Ponencia de Valoración de los valores catastrales del municipio de Ultzama y demás acuerdos que procedan.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente, cuya documentación lleva varios meses en el Ayuntamiento.

A este respecto, comenta que el valor conjunto de los bienes inmuebles, según esta nueva ponencia, ha bajado respecto al valor total anterior, pero se dan casos diferentes según la clase de suelo, etc,.....Por ello y en aras a no crear gran distorsión la tarifa o porcentaje a aplicar (entre el 0,10 y el 0,50 del valor catastral de cada inmueble) se revisará en octubre-noviembre, a la hora de fijar las Tasas e Impuestos para el próximo ejercicio 2018.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación del Proyecto de Revisión de la Ponencia de Valoración de los valores catastrales del municipio de Ultzama y demás acuerdos que procedan.

.- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 11 de junio de 2014, sobre “Iniciación del proceso de Revisión de la Ponencia de Valoración de los valores catastrales del municipio de Ultzama y nombramiento de los representantes municipales en la Comisión Mixta.”

.- Visto el contenido del Proyecto de Revisión de la Ponencia de Valoración de los valores catastrales del municipio de Ultzama elaborado por la empresa TRABAJOS CATASTRALES SA, (TRACASA).



- Visto el contenido de la Normativa aplicable, que es la siguiente:

- Ley Foral 12/2006, de 21 de Noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra (LFRRTCN): Título I, Capítulo IV, Sección 4ª (Artículos 33 a 39)
- Reglamento de desarrollo de aquélla, aprobado mediante Decreto Foral 100/2008, de 22 de Septiembre: Título I.
- Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAE y PAC).

- En particular, visto el contenido del artículo 36, apartado 4, de la Ley Foral 12/2006 (LFRRTCN) el cual dispone que "Elaborado el proyecto de la Ponencia de valoración por el Ayuntamiento lo someterá a continuación a trámite de información pública durante veinte días, insertando anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento".

- Vista la tramitación del presente proceso, que es la siguiente:

- Las alegaciones al Proyecto de Ponencia deberán ser presentadas en las dependencias municipales o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.-4 de la Ley 30/92 (LRJAE y PAC) y se formalizarán en escrito dirigido a la Comisión Mixta.
 - El Ayuntamiento examinará las alegaciones planteadas y emitirá Informe relativo a las mismas.
 - El Ayuntamiento remitirá todas las actuaciones al Servicio de Riqueza Territorial e instará al mismo a que constituya la Comisión Mixta.
 - El Ayuntamiento remitirá dicho Informe, junto con las alegaciones, a la Comisión Mixta.
 - La Comisión Mixta resolverá las alegaciones u observaciones expuestas y fijará el contenido definitivo del proyecto de la Ponencia de Valoración, formulando a continuación propuesta vinculante de aprobación de la Ponencia a la Hacienda Tributaria.
 - Conforme a lo previsto en el artículo 86.-3 de la LRJAE y PAC se dará respuesta razonada a los alegantes.
- Finalmente, el Director del Servicio de la Hacienda Tributaria de Navarra dictará resolución aprobando la Ponencia de Valoración.
- El acuerdo de aprobación de la Ponencia de Valoración se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE NAVARRA indicando, en todo caso, el lugar de exposición al público del contenido íntegro de la misma durante el plazo de veinte días naturales.
 - La Ponencia de Valoración será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública anteriormente indicado, transcurrido el cual se procederá a su inscripción directa en el Registro de las Ponencias de Valoración sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39, apartado 3, de la Ley Foral 12/2006 (LFRRTCN).

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *A los efectos del nombramiento de una Comisión Mixta (en el sentido indicado en el artículo 36 y concordantes de la LF 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra) designar, para la composición de la misma, como representantes de este Ayuntamiento, a las personas siguientes:*

- D./D^a. Arantxa Martínez Urionabarrenechea, Alcaldesa del Ayuntamiento.
- D. Martín Picabea Aguirre, Concejel del Ayuntamiento.
- D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, Concejel del Ayuntamiento.

Instar al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra el nombramiento de sus representantes en la referida Comisión Mixta así como la constitución de la misma.

SEGUNDO.- *Aprobar el Proyecto de Revisión de la Ponencia de Valoración de los valores catastrales del municipio de Ultzama elaborado por la empresa TRACASA.*



TERCERO.- *Publicar los correspondientes anuncios del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (así como demás lugares de interés: página web, etc,...) y en el Boletín Oficial de Navarra y someter dicho Proyecto de Ponencia de Valoración al trámite de información pública durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.*

Durante el citado plazo de exposición el Proyecto de Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- *Transcurrido el plazo de información pública el Ayuntamiento continuará con la tramitación del Expediente realizando las actuaciones indicadas en la parte expositiva (final) del presente Acuerdo.*

QUINTO.- *Dar traslado del contenido del presente Acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra y a la empresa TRABAJOS CATASTRALES SA, (TRACASA)."*

Se comenta igualmente que se enviará una copia del documento al Grupo Municipal Agrupación Ultzama y que a cada Concejo se remitirá la parte del mismo que corresponda a los inmuebles de su término respectivo.

12º.- Informaciones de Alcaldía.

No se producen informaciones de Alcaldía.

13º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 136 a la 155 del 2017.

El concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al contenido de la Resolución nº 143/2017, de fecha de 6 de julio, relativa al pago de los carteles informativos (señalización turística), que por qué el coste de los mismos se ha hecho con cargo a la partida de gasto del Día de la Cuajada 2017.

El concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al contenido de la Resolución nº 151/2017, de fecha de 21 de julio, relativa a la declaración de ingresos fallidos, pregunta el por qué de dicha decisión, a lo que se le contesta que se trata de ingresos que finalmente se ha comprobado que no van a ser recuperados y por ello es mejor declararlos fallidos ya que a la hora de contabilizarlos suponen una disminución del Remanente de Tesorería de cada año.

El concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al contenido de la Resolución nº 154/2017, de fecha de 24 de julio, relativa a las subvenciones y ayudas otorgadas por el Ayuntamiento, manifiesta su extrañeza y disgusto por el hecho de que la Escuela Deportiva de "pelota a mano" se ha quedado sin subvención, a lo que la concejala Sra. Etxeberria, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, le responde que este año se he hizo un cambio en el contenido de las Base Reguladoras de estas ayudas en el sentido de que se ha dado prioridad a valores como la igualdad, participación, uso del euskera, innovación, etc.....,



Así mismo comenta que en el Tribunal que valoró las propuestas estuvieron presentes los/as técnicos/as de igualdad, de Deportes, y la Animadora Sociocultural de la Mancomunidad de SS.SS. de Ultzama los/as cuales valoraron las ofertas.

Igualmente la Sra. Alcaldesa le responde que a ella y al Grupo de Gobierno también les ha sorprendido y les ha dado pena el hecho de que la Escuela Deportiva de "pelota a mano" se hubiera quedado fuera de esta línea de ayudas, y que por ello se quedará con representantes de la misma para buscar una solución al problema y articular algún tipo de ayuda económica por otro procedimiento previsto en la Ley. Finaliza diciendo que de cualquier manera esta cuestión habrá que tenerla en cuenta a la hora de la elaboración de las siguientes Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones desde el ayuntamiento de Ultzama.

14º.- Ruegos y preguntas.

El concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, comenta que ha tenido informaciones de que el maderista al que se le adjudicó el aprovechamiento forestal de haya en Loiketa, Juan Manuel Arangoa Aguirre, a la hora de sacar el mismo, ha realizado ciertos daños derribando más árboles que los marcados, y pregunta si el Ayuntamiento tiene noticia de ello, a lo que el concejal Sr. Doray, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, le responde que sí que han tenido noticia de ello pero que tales daños no han sido para tanto y que los mismos se valorarán al final del aprovechamiento y quedarán reflejados en el Acta final y se le cobrarán.

El concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, pregunta si este año se va a hacer alguna pista forestal nueva o si se va a arreglar alguna de las existentes, a lo que el concejal Sr. Doray, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, le responde que sí, que se va a arreglar la pista forestal de Mugakosoro la cual une el término de Donamaría con Ultzama, y comenta así mismo que desde el concejo de Eltzaburu se lleva ya tiempo pidiendo este arreglo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 20,45 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.